

Bogotá, D.C. 25 de Abril de 2016.

Señor
MAURICIO PALACIO CALIXTO
Representante Legal
CONSORCIO TL
Ciudad

Asunto: Respuesta Observación presentada en el marco de la verificación de requisitos habilitantes de la CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-005 -2016 , con el objeto de “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VIDA NUEVA– EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Cordial saludo,

Con relación a su solicitud que hace referencia a varias convocatorias de obra que cursa la entidad, es necesario precisar que, si bien los procesos que se cursan corresponden al programa de equipamiento y tienen objetos similares, las convocatorias son totalmente independientes entre sí, cada cual tiene sus propias reglas de participación, para lo cual el proponente que esté interesado en participar en uno o más procesos debe ceñirse estrictamente a los requerimientos , plazos y exigencias de cada Convocatoria en particular.

En este sentido, es preciso resaltar que toda la actividad contractual para adquirir los servicios que requiere la entidad dentro de las convocatorias de asistencia técnica se rigen por los términos de referencia de cada convocatoria, que si bien compendia todas las disposiciones jurídicas de derecho privado aplicables e integra los principios de la función pública, conllevan cada una en particular los parámetros o exigencias mínimas propias de cada convocatoria o servicio a adquirir.

En este sentido, los Términos de Referencia contemplan los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, las reglas de selección objetivas que permitan elaborar la propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad, los servicios requeridos y las condiciones de la prestación de los mismos, costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, las condiciones o exigencias a los proponentes, se determinan las reglas que la entidad considera necesarias para la verificación y evaluación de las

ofertas, así como los parámetros de acreditación propios de cada convocatoria, la formas de pago, plazos y los propios de cada etapa pre-contactual como lo son los cronogramas de las actividades.

De modo que, bajo el marco de estas exigencias, parámetros y principios, es que la entidad elabora los términos de referencia de cada convocatoria, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la contratante y según el servicio, los plazos de las actividades establecidas en los cronogramas, la cantidad de proponentes que se presenten, entre otros, de modo que estos son los que se predicen de la respectiva convocatoria. Por lo expuesto, no es de recibo que pretenda la estandarización de los cronogramas de actividades y particularmente de los plazos otorgados para subsanar ya que cada uno corresponderá a los criterios señalados y la dinámica propia del curso de la convocatoria.

Adicionalmente, es preciso recordar que los oferentes tienen la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria desde la presentación misma de la propuesta.

Precisado esto, es importante señalar que los plazos otorgados en las convocatorias son los mismos para todos los proponentes que participan, ya que se establecen en igualdad de condiciones.

De otro lado, los plazos otorgados para subsanar se toman en cuenta desde la fecha de publicación del documento de subsanabilidad, no desde el cierre de la convocatoria, como equivocadamente lo indica en su escrito. Y contrario a los cómputos por usted realizados en las tres (3) convocatorias mencionadas se estableció el mismo plazo para subsanar, esto es, 4 días hábiles.

Ahora bien, respecto a su afirmación de la no publicación del Documento de Solicitud de Subsanaibilidad de la presente Convocatoria, el día 18 de abril, la entidad aclara que mediante Adenda No. 2. Publicada el día 13 de abril de 2016, se llevó a cabo modificación del cronograma por la justificación allí expuesta, en la cual, se estableció fecha para publicación de dicho documento el día 21 de abril de 2016, con oportunidad para subsanar por parte de los proponentes hasta el día 27 de abril de 2016, por lo cual, sugerimos a los interesados estar atentos a las publicaciones de cada convocatoria en la página web de la entidad.

De modo que, para esta convocatoria los plazos establecidos se ajustan a la naturaleza de la misma y responden a periodos razonables que ha estimado la entidad con miras a que los proponentes cuenten con un tiempo prudencial que les permita subsanar de forma adecuada sus propuestas, plazos que garantizan los principios de la función pública, así como los derechos de los proponentes.



En consecuencia, no es de recibo su solicitud.

Cordialmente,

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)